

PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

1. EL ACUERDO DE APLICACIÓN

El artículo 26 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social establece que *“las normas de aplicación del presente Convenio se fijarán en el Acuerdo de Aplicación correspondiente”*.

A su vez, el artículo 31 del Convenio dispone que su entrada en vigor se producirá el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación (1º de mayo de 2011), añadiendo que ***“No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos”***

Por consiguiente los efectos del Convenio quedan supeditados a la firma del Acuerdo de Aplicación.

Dicho Acuerdo de Aplicación fue aprobado por la VII Conferencia de Ministros y Máximos Responsables de la Seguridad Social en Lisboa el 11 de septiembre de 2009 y ha sido suscrito ya por España.

2. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APLICACIÓN

El Acuerdo de Aplicación contiene, conforme al citado artículo 26, las normas de aplicación del Convenio.

Se trata, por tanto, de una norma del desarrollo del mismo y, por consiguiente, en general y salvo disposición interna en contrario, no debe requerir autorización parlamentaria para su firma, puesto que el Convenio ya fue ratificado en su momento conforme a esa normativa interna.

Por consiguiente, bastaría con que el órgano ejecutivo que corresponda (gobierno en pleno, ministerio competente...) conforme a la legislación del país adopte formalmente la decisión de suscribirlo. Decisión que debería ser articulada a través de la Cancillería del país para su formalización.

Junto a ello resulta también imprescindible que ese mismo órgano decida y comunique también el contenido de los Anexos I, II y III del Acuerdo que hacen referencia, respectivamente, a la designación de las “*Autoridades Competentes*”, “*Instituciones Competentes*” y “*Organismos de Enlace*”. Eventualmente, también debería cumplimentarse el Anexo IV, sólo en aquellos casos en que las “*reglas de cálculo de las pensiones*” vigentes con carácter general en el país, requirieran alguna precisión específica para el supuesto de las pensiones causadas al amparo del Convenio.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION

Adoptado el acuerdo de firma por el órgano que corresponda, la Cancillería tendría que decidir la persona que va a materializar dicha firma, otorgándole el poder correspondiente para ello.

A modo de ejemplo podría ser un escrito del siguiente tenor:

D.....

Ministro de Relaciones Exteriores de

Por cuanto se ha de proceder por parte del Gobierno de a la firma del ***Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social:***

Confiero dicho poder a:

D.....

Embajador del (o cargo que firma)

Para que en nombre del Gobierno de proceda a la firma del Acuerdo referido.

Y para que se haga, mando extender la presente Plenipotencia en a de

FIRMA

4. ACTO DE LA FIRMA

El plenipotenciario del Estado, nombrado en debida forma conforme al apartado anterior, procedería a firma el Acuerdo de Aplicación, en la Secretaría General Iberoamericana como depositaria del Convenio y del Acuerdo (o en el lugar que de común acuerdo se determine).

Para ello firmaría en el Anexo de firmas previsto al efecto.

<p style="text-align: center;">ANEXO DE FIRMAS</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">(PAIS)</p> <p style="text-align: center;">(FIRMA)</p> <p style="text-align: center;">(nombre del firmante)</p> <p style="text-align: center;">(cargo del firmante)</p> <p style="text-align: right;">Madrid, a de..... de.....</p>
--

Al tiempo (de no haberlo hecho con anterioridad) depositaría el contenido de los Anexos del Acuerdo mediante documento sellado o firmado en el que constara el siguiente contenido:

**ACUERDO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD
SOCIAL
ANEXOS**

ANEXO I

Autoridades Competentes
(Artículo 2.1)

Por el Estado de

El Ministro de (o autoridades que correspondan).

ANEXO II

Instituciones Competentes de los Estados parte del Convenio
(artículo 2.2)

Por el Estado de

Para las prestaciones de el Instituto de..... (órgano que corresponda)

Para los regímenes de el Instituto de (órgano que corresponda)

ANEXO III

Organismos de Enlace de cada Estado parte del Convenio
(artículo 2.3)

Por el Estado de

El Instituto de (órgano que corresponda) para

ANEXO IV

ANEXO V

El acto de la firma y, en su caso la comunicación del contenido de los anexos quedará reflejado en acta suscrita por el firmante y los Secretarios Generales de la SEGIB Y LA OISS, del siguiente tenor:

Por cuanto el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado el 10 de noviembre de 2007, en Santiago de Chile, por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, dispone en su artículo 32 que estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana, que hayan ratificado el Convenio y, en su artículo 37 que será depositado ante la Secretaría General Iberoamericana, a través de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Habiendo ratificado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social con fechay depositado el instrumento de ratificación el, ante la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 35.

En el día de la fecha, en la sede de la Secretaría General Iberoamericana en presencia del Secretario(a) General Iberoamericano D. o D^a y del Secretario(a) General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social D. o D^a

D., nombrado en buena y debida forma plenipotenciario de al efecto, según documento que se incorpora a este acta.

Ha procedido a la firma del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social en nombre y representación dey a depositar los Anexos del mismo debidamente cumplimentados.

Madrid, dede

*Secretario General
SEGIB*

(Autoridad firmante)

*Secretario General
OISS*